

120/80

3/9

ID: 527

|                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: GERMADÉ |
|-----------------|--------------------|

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERVEIRA,  
DO CRISTO, CALVELLO, PANDIÑAS, PENA DO PARAÑO"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>:

PIÑEIRO (P<sup>a</sup>)

CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 21        | 9.                    | 1     |

SUPERFICIE  
HECTAREAS

725

490

En la ciudad de Lugo a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLE, PANDINAS, PENA DO PARANO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLE, PANDINAS, PENA DO PARANO", expediente, n° 120/80, del ayuntamiento de Germade, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha, 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLE, PANDINAS, PENA DO PARANO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 120/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Germade, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, PENA DO PARANO", de 725 Ha, sito en la parroquia de Piñeiro, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se acordó recabar de la Administración forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, PENA DO PARANO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se remitió edicto, al ayuntamiento de Germade, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, PENA DO PARANO", sito en la parroquia de Piñeiro, ayuntamiento de Germade, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se recibió escrito firmado, por DON DANIEL POLO, y 28 vecinos más, de la parroquia, de Piñeiro, ayuntamiento de Germade, en el que di-

cen, que en la información dada, en el escrito de 17 de agosto de 1.978, no pretendían, que se abriera, tal expediente, iniciado --- por acuerdo de la sesión de 20 de octubre de 1.980.

Parte de los montes, han sido objeto de apeo y división anteriormente entre algunos vecinos, de esta parroquia, por tanto los vecinos que no han entrado en dichas divisiones se sienten altamente perjudicados, si los montes que quedaron sin partir, no se distribuyen, entre ellos, de estos montes se adjunta documentación acreditativa de propiedad.

La contribución es pagada por los vecinos.

hacen constar asimismo, que no es procedente la declaración en mano común, de los citados montes, por el beneficio que aportaría a unos pocos y perjudicaría a la mayoría.

Termina suplicando, que no sea clasificado, como vecinal en mano común.

Acompañan los siguientes documentos :

a) Fotocopia de hojas, ( cédulas de propiedad del catastro de rústica ), y varios recibos de contribución, en n° total de 162, todas ellas, referidas a parcelas, sitas en la parroquia de Piñeiro, ayuntamiento de Gernade.

b) Fotocopia, de cupo de partija privada, sin firma suscripta, en el lugar de Cerdeira, de la parroquia de Piñeiro, el 22 de marzo de 1.959, ante testigos, por el que se parte el llamado, monte de BRANAS DA PENA MOURA, en el lugar de Cerdeira.

c) Fotocopia, de contrato privado de compraventa, otorgado en San Martín de Piñeiro, por el que, DON JOSE PENA NIETO, vende a DON ABEL ARIAS LOPEZ, en el punto conocido por Corredor, en la Relleira Grande, de la parroquia de San Martín de Piñeiro, una pieza de tierra inculta destinada a monte abertal de 2 Ha., 23 áreas, 40 Ca.

d) Fotocopia, de documento privado sin firma, encabezado, " MONTES DE ANTONIO GARCIA", lugar de Sanche, en el que se relacionan, varias fincas.

e) Fotocopia, de contrato de compraventa, otorgado en Fuentes de García Rodríguez, ante el notario, DON ENRIQUE CABRERA, por el que DOÑA DOLORES RAMIREZ IGLESIA, vende a DON FLORENTINO FERNANDEZ LOPEZ, una finca llamada, Camposa da Modia, monte abertal de 4 áreas, 40 Ca.

f) Fotocopia, de copia simple de cupo de partija, y división, amistosa, entre, DON GENARO FERNANDEZ, JUAN LOPEZ ROCA, en representación de sus hijos, y sus hijastros, ANTONIO BERMUDEZ Y ANTONIO GARCIA, en representación de su mujer, JUANA FERNANDEZ, de bienes rústicos y urbanos, de los bienes dejados, por DON ANTONIO BERMUDEZ, y su mujer JUANA LEDO BELLAS.

g) Fotocopia, de documento privado suscripto en Fuentes de García Rodríguez, el 29 de mayo de 1.967, por el que DOÑA SINFOROSA GARCIA BERMUDEZ, vende a DOÑA MARIA BLANCA OLIVA BERMUDEZ, la porción de fincas, que se relacionan, sitas en la parroquia de Piñeiro, término municipal de Gernade.

RESULTANDO .- Que con fecha, 19 de diciembre de 1.980, se recibió escrito firmado, por DON FRANCISCO LOPEZ CORRAL, y 16 vecinos, más, de la parroquia de Piñeiro, ayuntamiento de Gernade, en el que dicen, que dan su plena solidaridad al escrito, presentado con fecha, 30 de noviembre de 1.980.

Acompañan, 26 fotocopias de fichas de la cédula de rústica, término municipal de Gernade, pago el monte de Cristo y otro.

RESULTANDO .- Que con fecha, 22 de diciembre de 1.980, se recibió edicto, debidamente diligenciado, por el secretario del ayuntamiento de Gernade, haciendo constar, que estuvo expuesto al público, durante el plazo reglamentario.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de enero de 1.981, se dió vista del expediente a DON FRANCISCO LOPEZ CORRAL y a DON DANIEL POLO BERMUDEZ, para que en el plazo de diez días, presenten las pruebas y documentos que estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 26 de febrero de 1.981, se recibió duplicado de notificación debidamente firmado por DON FRANCISCO LOPEZ CORRAL, sin que hubiese presentado documentación alguna.

RESULTANDO .- Que con fecha, 28 de febrero de 1.981, se recibió

RESULTANDO .- Que con fecha, 5 de marzo de 1.981, se recibió escrito firmado por DON ABELARDO MARTINEZ, en el que dice, que los vecinos de la parroquia de Piñeiro, municipio de Germede, afectados por la posible clasificación de los montes, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERDEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, Y PENA DO PARANO", presenta do con el documentación, terminan suplicando, que quieren hacer valer sus derechos y que sean reconocidos por dicho Jurado.

Acompaña la documentación siguiente :

- a) .- Fotocopia de documento, conteniendo partición realizada por el perito practico, DON JOSE BARREIRO FERNANDEZ, aprobada, por todos los intereses y protocolizada en la notaria de DON VICTORIANO TOME, que expidió copia en el año, 1.910 el día 29 de junio, acompañan copia otorgada por el notario, JESUS YEBRA.
- b) .- Fotocopia de escritura de propiedad, de ENRIQUE CORRAL PRIETO, suscripta en San Martín de Piñeiro, ayuntamiento de Germede, el 29 de septiembre de 1.930, por la que DON FERMIN BERNARDO FERNANDEZ Y DON JOSE CORRAL BERMUDEZ, venden cuantos derechos tienen sobre una casa, y otros terrenos, sitios en dicha parroquia.
- c) .- Fotocopia de documento privado, suscripto en la parroquia de Piñeiro, el 26 de enero de 1.941, que aprueban, cupo de partijas de bienes entre sellos realizados.
- d) .- Fotocopia de escritura de protocolización de partición hecha en Villalba, el 23 de mayo de 1.958, ante el notario, DON GUSTAVO FERNANDEZ-ARIAS, conteniendo hijuela asignada a DON JOSE CORRAL BERMUDEZ en el que se contienen distintas fincas, entre ellas trozos de monte.
- e) .- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada, en Fuentes, de García Rodríguez, ante el notario, DON JUAN JOSE CAGIGAL, por la que DONA ELENA PEREZ, vende a DON ENRIQUE CORRAL BERMUDEZ, y su esposa, DONA MAIRA DOLORES PRIETO BELLAS, varias fincas, sitas en la parroquia de Piñeiro.
- f) .- Fotocopia de documento privado, suscripto, en San Martín, de Piñeiro, el 1 de abril de 1.940, por la que DONA MANUELA CORRAL CARBALLEIRA, vende a DON JOSE MARTINEZ Y MARTINEZ, varias fincas, sitas, en Piñeiro.
- g) .- Fotocopia de liquidación de la herencia dejada, por DON FLORENTINO ROSENDO FERNANDEZ, fallecido, el 14 de junio de 1.979, en la que constan, diversas parcelas de monte.
- h) .- Fotocopia de liquidación del impuesto de sucesiones por la herencia de DON ABEL ARIAS LOPEZ, fallecido, el día 23 de abril de 1.979, en la que aparece en la relación de bienes, distintas porciones de monte, sitas en dicha parroquia.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación, que figura unida, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Piñeiro, en la que dicen, que en dicha parroquia, siempre hubo unos montes indivisos de aprovechamiento mancomunado, que desde tiempo inmemorial estuvieron en la posesión del común de vecinos.

Algunos de estos montes, fueron objeto de apeo y división el 13 de julio de 1.910, cuya escritura fue protocolizada, el 24 de julio en la notaria de DON VICTORIANO TOME, de Villalba, y la partición realizada materialmente en 1.960, relativa a los montes, "CHAO DE OUTEIRO ENTRE RIBAS Y MAZANDOY, Y PENEDO DO CHAO", "CHAO DO REGO DO GOY, AS VEIGAS Y MONTE DA TOXEIRA", "VEIGAS DE MEDIO Y TALAYAS DE AUREANA",

El resto de los montes, queda indiviso y en el aprovechamiento mancomunado de los vecinos, en la forma provisional.

RESULTANDO .- El monte, "AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERDEIRA, DO CRISTO Y PANDINAS", en una superficie de 490 Ha., desde siempre viene siendo poseído, por los vecinos de la parroquia, de San Martín de Piñeiro, que lo aprovecharon, de forma mancomunada e indivisa, para pastoreo, roza de matorral y cavadas, constituyendo una comunidad de tipo germánico, por lo que reviste los caracteres, de monte vecinal en mano común, no así el resto del monte, perteneciente al expediente que está partido y poseído de forma individualizada, lo que deberá ser deslindado en momento oportuno.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinen-

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber :

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " AMEA, VEIGAS, DE CERQUEIRAL, DE CERVEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, PENA DO PARANO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Gernade, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado :

1º .- Clasificar, como montes vecinales en mano común, el monte, AMEA, VEIGAS DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO, CALVELLO, PANDINAS, PENA DO PARANO", en una superficie de 490 Ha. que corresponden a las partes del monte denominadas, " AMEA, VEIGAS DE CERQUEIRAL, DE CERUEIRA, DO CRISTO Y PANDINAS", no procediendo la clasificación del resto del monte por no constituir una comunidad de tipo germánico.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a date stamp that reads "22 de Julio de 1964". To the right of the date, there is another large, stylized signature. Below the date, there is a circular stamp with some illegible text inside. At the bottom right, there is a large, stylized signature that appears to be "J. B.".

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 21      | 9                | 1         |

## CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de PIÑEIRO están situados, fundamentalmente, formando término redondo en torno a los pueblos y fincas particulares de la mitad O. de la parroquia; los del S. son lomas y laderas que suben a la divisoria de Serón de Lobo y Medoña de Mandoy con la parroquia de Momán, y los del O. y N. formados por lomas y laderas que bajan hasta el río Eume.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes, las máximas del término municipal; las altitudes oscilan entre los 325 y 701 m.

Tienen accesos por caminos de servicio enlazados con el camino vecinal de Germade a Puentes de García Rodríguez y carretera local de Momán al camino vecinal anterior.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 725 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).
- E.- Términos y montes de la parroquia de Miraz.
- S.- Términos y montes de la parroquia de Momán.
- O.- Término municipal de Monfaro y río Eume dividiendo con término municipal de Capela (La Coruña).

| Ref.º Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prov.º | Munic.º | Comunidad Prop.º | N.º monte |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|-----------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LU     | 21      | 9                | 1         |
| 3.4          | DESCRIPCION DEL PERIMETRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |         |                  |           |
|              | <p>El perímetro de todo el término redondo de la parroquia de PINEIRO, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos puede describirse empezando por el extremo N.O. en la confluencia del Rego Cabeiro con el río Eume.</p> <p>Por el N. divide con término municipal de Puentes de García Rodríguez desde El río Eume subiendo hacia el E. por el Rego Cabeiro hasta Porto Souto.</p> <p>Por el E. divide con términos y montes de la parroquia de Miraz subiendo desde Porto Souto hacia el S. y finalmente por la loma de Terrela hasta Zaira.</p> <p>Por el S. divide con términos y montes de la parroquia de Momán desde Zaira siguiendo una loma hacia el O. bajando a Portela de Mazandoy y subiendo por otra loma por Medoña de Mandoy hasta Serrón do Lobo.</p> <p>Por el O. divide con término municipal de Monfere (La Coruña) desde Serrón do Lobo bajando por la mojonera hacia el N. por Abilleira y Marco de Curro hasta Veiga do Frade en el río Eume, por el que baja en un tramo dividiendo con término municipal de Capela (La Coruña) hasta la confluencia con el Rego Cebreiro, donde se comenzó.</p> |        |         |                  |           |
| 3.5          | OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |                  |           |
|              | <p>El límite de estos montes de la parroquia de PINEIRO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éstos hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueden pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |         |                  |           |

N.



CORUÑA

Término de Puentes de García Rodríguez

LU 21 9 1

Ctra. local de Momán al Cam. vnal.  
de Germade a Puentes de García Rodríguez

Camino vecinal de  
Germade a Puentes de García Rguez

LA  
Término de Capela  
DE

